



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 604/25

Buenos Aires, 7 de octubre del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAEs A-01-00015833-6/2020, A-01-28913-9/2025, A-01-00028915-5/2025 y A-01-00025688-5/2025, caratulado “*S/CONTIUNUIDAD DE LA LICITACION PUBLICA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 244/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, por la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 (ZONA A) por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-), y a la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30- 65834400-1), los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 (ZONA B) por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-).

Que dicha contratación fue formalizada mediante las Órdenes de Compra Nros. 1504 y 1505, notificadas a las adjudicatarias el día 17 de agosto del año 2021 (v. Adjuntos 78496/21, 78499/21, 78564/21 y 78565/21 del TAE A-01-00015833-6/2020).

Que durante la ejecución contractual, se dictó la Resolución SAGyP N° 497/23 que aprobó la suscripción de Actas Acuerdo con las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Martín y CIA S.A., estipulando modificaciones sobre la documentación contractual de marras.

Que previo a su vencimiento, a través de las Resoluciones SAGyP N° 307/2023 y N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

390/24, prorrogó consecutivamente por doce (12) meses la vigencia de la Licitación Pública N° 2/2021, a partir de su vencimiento y en las condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y las respectivas modificaciones contractuales aprobadas.

Que por su parte, mediante las Resoluciones SAGyP Nros. 573/2022, 307/2023, 578/23, 130/24, 390/24 y 370/25, se aprobaron incrementos sobre las respectivas Órdenes de Compra Abierta, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. como para la firma Martín y CIA .A (CUIT N° 30-65834400-1).

Que en esta oportunidad, previo a la finalización de la vigencia del contrato de marras, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó la necesidad de gestionar la continuación de la Licitación Pública N° 2/2021, al amparo de lo establecido en el inciso IV) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), toda vez que por la actuación TAE A-01-00004944-8/2025 se encuentra en trámite un nuevo proceso de selección por el servicio de limpieza de marras (v. Memo DGOySG 769/25).

Que asimismo, a través de las actuaciones TAEs A-01-00028913-9/2025 y A-01-00028915-5/2025, la mentada Dirección General complementó su solicitud, incorporando el incremento de las Órdenes de Compra Abierta, en pos de disponer de los módulos suficientes para garantizar la efectiva prestación del servicio mientras dure la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021, siendo la necesidad manifestada quinientos trece (513) módulos del Renglón N° 1, ochenta y un (81) módulos del Renglón N° 2, trescientos noventa (390) módulos del Renglón N° 5 y treinta y seis (36) módulos del Renglón N° 6 (v. Adjuntos 154948/25, 154949/25 y 155122/25).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, y comunicó oportunamente a las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Martín y CIA S.A. la voluntad de este Consejo de la Magistratura de recurrir a la continuidad de la mentada Licitación Pública a partir de su vencimiento, en los términos del inciso IV) del artículo 111 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), obrando la notificación de la empresa en los Adjuntos 153164/25 y 153173/25.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en su artículo 111 inciso IV) dispone que *“Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.”*, supuesto que se encuentra cumplido toda vez que por Resolución SAGyP N° 585/2025 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como Adjuntos 147377/25 y 147378/25, que regirán para la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, de etapa múltiple, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos catorce mil diez millones (\$ 14.010.000.000.-), y se llamó a Licitación Pública N° 2-0027-LPU25, de etapa múltiple, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas para el día 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que la referida Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033-GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su calidad de área técnica competente, corresponderá convalidar la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) como para la firma Martín y CIA .A (CUIT N° 30-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

65834400-1), a partir de su vencimiento y hasta el 30 de noviembre del corriente año, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25.

Que asimismo, corresponderá incrementar la Orden de Compra N° 1504 por la suma de pesos setenta y nueve millones setecientos setenta y un mil quinientos (\$79.771.500.-), en lo que respecta a los Renglones Nros. 1 y 2 y a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), y la Orden de Compra N° 1505 por la suma de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil ciento veinte (\$48.651.120.-), en lo que respecta a los Renglones Nros. 5 y 6 y a la firma Martín y CIA S.A., todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente y según lo requerido por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su calidad de área técnica competente.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6. 764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 como norma reglamentaria y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (obrantos en el TAE A-01-00015833-6/2020), y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a formalizar la continuidad en cuestión y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6. 764).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras de parte del Consejo de la Magistratura, así como del Ministerio Público (v. Adjuntos 160805/25 e Informe 2594/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14265/2025.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalídase la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada a las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), por los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 (ZONA A), y Martín y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), por los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 (ZONA B), a partir de su vencimiento y hasta el 30 de noviembre del corriente año, o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0027-LPU25 -lo que ocurra primero-, conforme los términos del inciso IV) del Artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6. 764) y su norma reglamentaria.

Artículo 2°: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1504, en un valor de pesos setenta y nueve millones setecientos setenta y un mil quinientos (\$79.771.500.-), correspondiente a los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1505, en un valor de pesos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil ciento veinte (\$48.651.120.-), correspondiente a los renglones Nros. 5 y 6 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1º, 2º y 3º, se notifique este acto a los contratistas y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES